

ACTA

Expedient núm.:	Òrgan col·legiat:
JGL/2018/51	La junta de govern local

DADES DE CELEBRACIÓ DE LA SESSIÓ

Tipus de convocatòria	Extraordinària Motiu: «per coincidir amb les festes nadalenques»
Data	27 / de desembre / 2018
Durada	Des de les 12:05 fins a les 12:15 hores
Lloc	Saló de plens
Presidida per	Enric Pla Vall
Secretària accidental	M. Mar Quintero Arnau
Interventor	Oscar J. Moreno Ayza

ASSISTÈNCIA A LA SESSIÓ

GRUP MUNICIPAL	NOM I COGNOMS	ASSISTEIX
ALCALDE (TSV)	Enric Pla Vall	SÍ
TSV	Hugo Romero Ferrer	SÍ
TSV	Jan Valls Fernandez	NO
PSPV-PSOE	Guillermo Alsina Gilabert	SI
PSPV-PSOE	Maria Cano Palomo	NO
PSPV-PSOE	Marc Albella Esteller	SÍ
COMPROMÍS	Doménec Fontanet I Llätser	NO
COMPROMÍS	Jordi Moliner Calventos	SÍ

Una vegada verificada pel Secretari la constitució vàlida de l'òrgan, el President obre la sessió, procedint a la deliberació sobre els assumptes inclosos en l'ordre del dia

A) PART RESOLUTIVA



1.- Aprovació, si escau, de l'acta de la sessió anterior.

Se sotmet a votació l'esborrany de l'acta de la sessió anterior de data 17 de desembre de 2018, que prèviament s'ha distribuït a tots els membres juntament amb la convocatòria i l'ordre del dia de la present sessió.

La Presidència pregunta als assistents si volen fer alguna observació a l'esborrany de l'acta de la sessió anterior.

No havent-se fet cap observació, s'aprova per unanimitat l'acta de la sessió de data 17 de desembre 2018 (JGL/2018/50).

2.- Expedient 11508/2018. Sol·licitud de C RÈ SÍ per a la devolució d' ingressos indeguts per taxa d'escombraries.

Favorable	Tipus de votació: Unanimitat/Assentiment
------------------	--

A la vista de l'informe-proposta emès per la Tresoreria Municipal de data 18 de desembre de 2018:

"INFORME-PROPUESTA DE TESORERÍA ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO D.C.F RÈ SÍ presenta escrito al Ayuntamiento solicitando la devolución de en concepto de tasa por recogida de basuras del ejercicio 2016 A 2018, correspondiente al domicilio situado en Avda. Jaime I, 21 Esc. 1 00 01 ref. Catastral 633571075000070001 KD debido a que tiene uso de almacén y esta pagando con tarifa de restaurante.

SEGUNDO. Según se comprueba por el departamento de urbanismo en fecha 27/11/2018 se corresponde con :

INFORME: EXP. 11.508/2018.

TIPO DE ACTIVIDAD: COMPROBACIÓN DE POSIBLE ACTIVIDAD.

EMPLAZAMIENTO: AV. JAIME I, 21. VINARÒS.

TITULAR: C RÈ SÍ

Juanma Forner Ramón, Controlador de Urbanismo de este Ayuntamiento, por la presente hace constar:

Que se realiza visita de inspección en el lugar indicado, y se aprecia que no existe ninguna actividad abierta.

Se adjunta foto.





FUNDAMENTO DE DERECHO

I. El artículo 2.1 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por recogida de basura dispone: Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras de alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales artísticas y de servicios.

II. El Artículo 32 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, respecto a la devolución de ingresos indebidos:

1. La Administración tributaria devolverá a los obligados tributarios, a los sujetos infractores o a los sucesores de unos y otros, los ingresos que indebidamente se hubieran realizado en el Tesoro Público con ocasión del cumplimiento de sus obligaciones tributarias o del pago de sanciones, conforme a lo establecido en el artículo 221 de esta Ley.

2. Con la devolución de ingresos indebidos la Administración tributaria abonará el interés de demora regulado en el artículo 26 de esta Ley, sin necesidad de que el obligado tributario lo solicite. A estos efectos, el interés de demora se devengará desde la fecha en que se hubiese realizado el ingreso indebido hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución.

Las dilaciones en el procedimiento por causa imputable al interesado no se tendrán en cuenta a efectos del cómputo del período a que se refiere el párrafo anterior.

3. Cuando se proceda a la devolución de un ingreso indebido derivado de una autoliquidación ingresada en varios plazos, se entenderá que la cantidad devuelta se ingresó en el último plazo y, de no resultar cantidad suficiente, la diferencia se considerará satisfecha en los plazos inmediatamente anteriores.

III. El Artículo 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, respecto al procedimiento para la devolución de ingresos indebidos.

1. El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos se iniciará de oficio o a instancia del interesado, en los siguientes supuestos:

- a. Cuando se haya producido una duplicidad en el pago de deudas tributarias o sanciones.
- b. Cuando la cantidad pagada haya sido superior al importe a ingresar resultante de



un acto administrativo o de una autoliquidación.

c. Cuando se hayan ingresado cantidades correspondientes a deudas o sanciones tributarias después de haber transcurrido los plazos de prescripción.

d. Cuando así lo establezca la normativa tributaria.

Reglamentariamente se desarrollará el procedimiento previsto en este apartado, al que será de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 220 de esta Ley.

2. Cuando el derecho a la devolución se hubiera reconocido mediante el procedimiento previsto en el apartado 1 de este artículo o en virtud de un acto administrativo o una resolución económico-administrativa o judicial, se procederá a la ejecución de la devolución en los términos que reglamentariamente se establezcan.

3. Cuando el acto de aplicación de los tributos o de imposición de sanciones en virtud del cual se realizó el ingreso indebido hubiera adquirido firmeza, únicamente se podrá solicitar la devolución del mismo instando o promoviendo la revisión del acto mediante alguno de los procedimientos especiales de revisión establecidos en los párrafos a, c y d del artículo 216 y mediante el recurso extraordinario de revisión regulado en el artículo 244 de esta Ley.

4. Cuando un obligado tributario considere que la presentación de una autoliquidación ha dado lugar a un ingreso indebido, podrá instar la rectificación de la autoliquidación de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 120 de esta Ley.

5. En la devolución de ingresos indebidos se liquidarán intereses de demora de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 32 de esta Ley.

6. Las resoluciones que se dicten en este procedimiento serán susceptibles de recurso de reposición y de reclamación económico-administrativa.

IV. Artículos 14 y siguientes del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, respecto a la devolución de ingresos indebidos.

V. Según el art. 66.d) de la Ley General Tributaria: Prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos: El derecho a obtener las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías.

VI. La competencia para la resolución de dicha solicitud corresponde al Alcalde, encuadrada dentro del desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, competencia que ha sido delegada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno por Decreto de 25 de junio de 2015.

INFORME:

Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos, se propone a la Junta de Gobierno Local,

Primero.- Estimar la solicitud de devolución efectuada por D. CI RI
S de lo ingresado de más de los recibos de 2016 a 2018 en concepto de tasas urbanas del inmueble de referencia dado que tiene uso almacén desde 2016 Ref. Catastral



6335712BE8863E0001KD en Avda. Jaime I, 21 Esc.1 00 01 y esta pagando con tarifa de restaurante.

Segundo.- Modificar la tarifa aplicada en las dirección tributaria que se relaciona al tratarse de inmueble de uso almacén en Avda. Jaime I, 21 Esc.1 00 01 Ref Catastral 6: .KD

Tercero.- Notificar al interesado el acuerdo que se adopte al respecto con indicación de los recursos pertinentes.

Cuarto. Dar traslado al Servicio Provincial de Recaudación del acuerdo que se adopte al respecto, a efectos de la modificación del padrón correspondiente.”

3.- Expedient 10979/2018. Sol·licitud de M... R F C per a la devolució d' ingressos Indeguts en concepte de taxes d'escombraries.

Favorable	Tipus de votació: Unanimitat/Assentiment
------------------	--

A la vista de l'informe-proposta emès per la Tresoreria Municipal de data 18 de desembre de 2018:

”INFORME-PROPUESTA DE TESORERÍA

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. En fecha 02/10/2018, por D. C. M se presenta reclamación referida a la modificación de la tarifa de la tasa por recogida de basuras. Dicha reclamación se fundamenta en que el objeto tributario de la tasa corresponde a un inmueble de uso COMERCIAL correspondiente al domicilio situado en Avda. Libertad, 24 Esc. 1 00 02 ref.catastral 593 Y.T.

SEGUNDO. Según se comprueba por el departamento de actividades:

“INFORME: EXP. 10.979/2018.

TIPO DE ACTIVIDAD: COMPROBACIÓN DE LOCALES.

EMPLAZAMIENTO: AV. LIBERTAD, 24 Y CALLE NUEVA, 33. VINARÒS.

TITULAR: M R. F C .

Juanma Forner Ramón, Controlador de Urbanismo de este Ayuntamiento, por la presente hace constar:

Que en fecha 11 de Diciembre de 2018, se realiza visita de inspección en el lugar indicado, y se aprecia que existen dos locales pertenecientes a F C M R. El primero



en la calle Av. Libertad, 24, Esc.1 00 02. Ref. 593 14YT, cuya actividad es Tienda de Cortinas. Y otro en Cl. Nueva, 33.1 00 01, Ref. 5 11LK, cuya actividad es Pizzeria "Capisco".

Se adjunta foto.



AV. LIBERTAD, 24



CL.. NUEVA, 33

FUNDAMENTO DE DERECHO

I. El artículo 2.1 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por recogida de basura dispone: Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras de alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales artísticas y de servicios.



II. El artículo 4 de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por recogida de basuras dispone:

“Artículo 4.- Cuantía

La cuantía tributaria consistirá en una cantidad fija que se determinará en función de la naturaleza, destino del inmueble y categoría del mismo.

1.	Viviendas (acogidas al art. 4.2)	5,40 €
2.	Viviendas (acogidas al art. 4.3)	17,10 €
3.	Viviendas	34,20 €
4.	Almacenes uso particular y establecimientos o locales u otro tipo de inmuebles con acceso independiente y una superficie mínima de 5 m.	22,50 €
5.	Establecimientos y locales con usos no comprendidos en los apartados siguientes	39,94 €
6.	Bancos, cines, estaciones de autobuses y similares	164,41 €
7.	Fábricas	79,11 €
8.	Almacenes de frutas, verduras tiendas de ultramarinos y carnicerías	121,56 €
9.	Cafés, bares	121,56 €
10.	Fondas y hoteles de 1 y 2 estrellas	128,32 €
11.	Restaurantes de 1 y 2 tenedores	128,32 €
12.	Pubs y discotecas	164,41 €
13.	Hoteles de más de 2 estrellas	164,41 €
14.	Restaurantes de mas de 2 tenedores	164,41 €
15.	Supermercados y grandes superficies de hasta 500 m2	160,79 €
16.	Supermercados y grandes superficies de 501 a 2000 m2	546,71 €
17.	Supermercados y grandes superficies de 2001 a 3000 m2.....	803,99 €
18.	Supermercados y grandes superficies de más de 3000 m2.....	1061,26 €

II. El Artículo 32 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, respecto a la devolución de ingresos indebidos:

1. La Administración tributaria devolverá a los obligados tributarios, a los sujetos infractores o a los sucesores de unos y otros, los ingresos que indebidamente se hubieran realizado en el Tesoro Público con ocasión del cumplimiento de sus obligaciones tributarias o del pago de sanciones, conforme a lo establecido en el artículo 221 de esta Ley.

2. Con la devolución de ingresos indebidos la Administración tributaria abonará el interés de demora regulado en el artículo 26 de esta Ley, sin necesidad de que el obligado tributario lo solicite. A estos efectos, el interés de demora se devengará desde la fecha en que se hubiese realizado el ingreso indebido hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución.

Las dilaciones en el procedimiento por causa imputable al interesado no se tendrán en cuenta a efectos del cómputo del período a que se refiere el párrafo anterior.

3. Cuando se proceda a la devolución de un ingreso indebido derivado de una autoliquidación ingresada en varios plazos, se entenderá que la cantidad devuelta se ingresó en el último plazo y, de no resultar cantidad suficiente, la diferencia se considerará satisfecha en los plazos inmediatamente anteriores.

III. El Artículo 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, respecto al procedimiento para la devolución de ingresos indebidos.

1. El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos se iniciará de oficio o a instancia del interesado, en los siguientes supuestos:

- a. Cuando se haya producido una duplicidad en el pago de deudas tributarias o sanciones.
- b. Cuando la cantidad pagada haya sido superior al importe a ingresar resultante de



un acto administrativo o de una autoliquidación.

c. Cuando se hayan ingresado cantidades correspondientes a deudas o sanciones tributarias después de haber transcurrido los plazos de prescripción.

d. Cuando así lo establezca la normativa tributaria.

Reglamentariamente se desarrollará el procedimiento previsto en este apartado, al que será de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 220 de esta Ley.

2. Cuando el derecho a la devolución se hubiera reconocido mediante el procedimiento previsto en el apartado 1 de este artículo o en virtud de un acto administrativo o una resolución económico-administrativa o judicial, se procederá a la ejecución de la devolución en los términos que reglamentariamente se establezcan.

3. Cuando el acto de aplicación de los tributos o de imposición de sanciones en virtud del cual se realizó el ingreso indebido hubiera adquirido firmeza, únicamente se podrá solicitar la devolución del mismo instando o promoviendo la revisión del acto mediante alguno de los procedimientos especiales de revisión establecidos en los párrafos a, c y d del artículo 216 y mediante el recurso extraordinario de revisión regulado en el artículo 244 de esta Ley.

4. Cuando un obligado tributario considere que la presentación de una autoliquidación ha dado lugar a un ingreso indebido, podrá instar la rectificación de la autoliquidación de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 120 de esta Ley.

5. En la devolución de ingresos indebidos se liquidarán intereses de demora de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 32 de esta Ley.

6. Las resoluciones que se dicten en este procedimiento serán susceptibles de recurso de reposición y de reclamación económico-administrativa.

IV. Artículos 14 y siguientes del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, respecto a la devolución de ingresos indebidos.

V. Según el art. 66.d) de la Ley General Tributaria: Prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos: El derecho a obtener las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías.

VI. La competencia para la resolución de dicha solicitud corresponde al Alcalde, encuadrada dentro del desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, competencia que ha sido delegada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno por Decreto de 25 de junio de 2015.

INFORME:

Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos, se propone a la Junta de Gobierno Local,

Primero.- Estimar la solicitud efectuada por D.M R FI C de devolución del recibo del 2018 de la parte pagada de más efectuada en concepto de tasa por recogida de basuras, correspondiente al domicilio situado en Av. Libertad,24 Esc.1 00



02 ref.catastral 5' 4YT y modificar la tarifa aplicada en la dirección tributaria que se relaciona al tratarse de inmueble de establecimiento y locales con uso, dado que actualmente figura dado de alta con tarifa de bar.

Segundo.- Notificar al interesado el acuerdo que se adopte al respecto con indicación de los recursos pertinentes.

Tercero.- Dar traslado al Servicio Provincial de Recaudación del acuerdo que se adopte al respecto, a efectos de la modificación del padrón correspondiente.”

4.- Expedient 5789/2017. Aprovació de padró complementari de taxes urbanes 2018 LTAS-181004

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

A la vista de l'informe-proposta emès per la Tresoreria Municipal de data 18 de desembre de 2018:

”INFORME DE TESORERIA

Vistas las liquidaciones elaboradas por la Diputación de Castellón y remitidas a este Ayuntamiento, sobre las Tasas urbanas 2018, remesa [LTAS181004](#) para su aprobación por este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 102 de la ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, por el que en los tributos de cobro periódico por recibo , una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula , podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

CONSIDERANDO que la competencia para la aprobación de liquidaciones, ya sean individuales o colectivas corresponde al Alcalde, por encuadrarse la competencia comprendida dentro del desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado de la letra f) del artículo 21.1 de la LRBRL.

Por todo ello, se propone al Alcalde la adopción del siguiente **acuerdo**:

Primero.- Aprobar el Padrón Complementario de Tasas urbanas del ejercicio 2018.- remesa [LTAS181004](#) y las liquidaciones en los mismos contenidas.

Segundo.- Remitir certificado de esta aprobación a la Diputación Provincial de Castellón a los efectos oportunos.”



5.- Despatx extraordinari.

DE 1.- Expedient 5313/2018. Justificació d'ajudes a la conciliació de la vida laboral i familiar -xiquibó- novembre 2018.

Favorable	Tipus de votació: Unanimitat/Assentiment
------------------	--

El Sr. alcalde dóna compte de la urgència de l'assumpte i el presenta directament a la Junta de Govern.

Sotmesa a votació, la Junta de Govern, per unanimitat acorda aprovar-la.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda i Ocupació de data 27 de desembre de 2018:

«PROPOSTA DE LA REGIDORA D'EDUCACIÓ

Vistes les bases que regulen les ajudes per a la conciliació de la vida laboral i familiar aprovades en sessió ordinària per Acord del Ple de la Corporació de data 25 de maig de 2017 i prorrogades per Bases de Execució del pressupost exercici 2018 Annex III BOP nº 23 de 22/02/18.

Vistes les sol·licituds presentades dins del termini establert en les bases de la convocatòria així com els informes dels serveis socials municipals proposant la concessió de l'ajuda a alguns menors.

Vist l'acord de la Junta de Govern Local pres en la reunió ordinària de data 04 de juny de 2018 pel que s'aprova la proposta de la comissió de valoració de data 21d'agost de 2018 concessió i denegació de les ajudes per a la conciliació de la vida laboral i familiar.

Begoña López Branchat, Regidora d'Educació de l'Ajuntament de Vinaròs, exposa que d'acord a l'establert en l'acta de la comissió de valoració i d'acord amb l'establert en la base novena, els beneficiaris han de justificar les despeses per la conciliació de la vida laboral i familiar, essent els que es relacionen a continuació els que han complert amb aquest tràmit per al mes de **NOVEMBRE** i serà a aquests als que se'ls haurà de fer el pagament al número de compte que s'indica, de l'import d'ajuda mensual reconegut, que és el que s'indica també en la següent graella:

Primer.-

Cognoms	Nom	Mare / Pare	DNI TITULAR Compte	N.º Compte	PORCENT	€ / MES	Justificat novembre
A	A	O A	17763918Y	ES8	415 100 %	125,00 €	125,00 €
A	KEILA	O	17763918Y	ES8	415 100 %	125,00 €	125,00 €



		AL							
A		JE BE	47824772K	ES9	0	100 %	125,00 €	125,00 €	
A		R/ N/	73396991N	ES7	8	100 %	125,00 €	125,00 €	
A		S/	X2513749X	ES3	8	25 %	31,25 €	31,25 €	
B		R N/	Y2113983K	ES1	9	100 %	125,00 €	125,00 €	
B		SE C/	20244068C	ES0	5	75 %	93,75 €	93,75 €	
B		SE	71225707C	ES3	2	100 %	125,00 €	125,00 €	
B		IM	X3871872Y	ES1	3	100 %	125,00 €	98,00 €	
B		CO G'	X8968271L	ES8	9	100 %	125,00 €	125,00 €	
B		NO	73391998X	ES5	2	100 %	125,00 €	125,00 €	
B		DI	X8565573M	ES7	3	25 %	31,25 €	31,25 €	
B		AI	X9782205Y	ES6	8	50 %	62,50 €	62,50 €	
C		S/ V/	73389592L	ES2	9	100 %	125,00 €	125,00 €	
C		DI LL	20245411Y	ES7	2	100 %	125,00 €	98,00 €	
C		N/	Y1266212F	ES5	7	25 %	31,25 €	31,25 €	
C		AC MI	20242986L	ES0	5	75 %	93,75 €	93,75 €	
C		C/ SE	73390192K	ES8	1	100 %	125,00 €	125,00 €	
C		L/ PI	733989976N	ES9	5	100 %	125,00 €	125,00 €	
C		AN AL	73390019D	ES4	4	100 %	125,00 €	125,00 €	
C		IU	Y1590037I	ES5	8	75 %	93,75 €	93,75 €	
C		EL S/	26599575Y	ES3	4	75 %	93,75 €	93,75 €	
D		AL	X5279593N	ES3	0	100 %	125,00 €	125,00 €	
E		MI BE	X1564954B	ES4	8	100 %	125,00 €	98,00 €	
F		PA	20485339K	ES5	5	100 %	125,00 €	125,00 €	
F		NO BE	47624805Q	ES7	8	100 %	125,00 €	125,00 €	
F		MI	18992064K	ES7	9	75 %	93,75 €	93,75 €	
F		EL P/	73390377E	ES8	6	75 %	93,75 €	93,75 €	
G		SI	Y29903822Y	ES	~	100 %	125,00 €	125,00 €	
GI		AL RC	28624112Z	ES		100 %	125,00 €	125,00 €	
GI		IO	X9212622H	ES		25 %	31,25 €	31,25 €	
GI		SI QI	73396609K	ES		100 %	125,00 €	125,00 €	
GI		IR	X7564424T	ES		100 %	125,00 €	125,00 €	
GI		MI C/	73390323Z	ES		100 %	125,00 €	125,00 €	
JC		SA	Y1529454Z	ES		100 %	125,00 €	125,00 €	
KI		R	X8964299A	ES		50 %	62,50 €	62,50 €	
L/ S/	UINA	B	T 20971418H	ES		100 %	125,00 €	123,00 €	



LI	/	/	47722269Y	ES	38	50 %	62,50 €	62,50 €
LI	/	/	73398554B	ES	94	100 %	125,00 €	125,00 €
LI	/	/	20477542K	ES	77	100 %	125,00 €	98,00 €
LI	/	/	19002405N	ES	12	75 %	93,75 €	93,75 €
LI	/	/	20477500W	ES	73	75 %	93,75 €	93,75 €
M	/	/	20245131W	ES	11	100 %	125,00 €	125,00 €
M	/	/	20487448Z	ES	02	75 %	93,75 €	93,75 €
M	/	/	54687626C	ES	18	75 %	93,75 €	93,75 €
M	/	/	A 20925740H	ES	59	100 %	125,00 €	125,00 €
M	/	/	49633207N	ES	89	100 %	125,00 €	125,00 €
O	/	/	47626520Y	ES	16	100 %	125,00 €	125,00 €
A	/	/	73390112X	ES	16	100 %	125,00 €	98,00 €
M	Z	/	J 73389878Y	ES	15	100 %	125,00 €	98,00 €
M	U	/	73396298D	ES	85	100 %	125,00 €	123,00 €
M	U	/	73396298D	ES	85	100 %	125,00 €	123,00 €
M	/	/	X5023918M	ES	68	100 %	125,00 €	125,00 €
N	/	/	47824747L	ES	82	100 %	125,00 €	125,00 €
N	/	/	X9144284Y	ES	75	100 %	125,00 €	98,00 €
N	/	/	73395820Z	ES	18	100 %	125,00 €	125,00 €
P	/	/	73395867S	ES	73	100 %	125,00 €	125,00 €
P	/	/	20909108S	ES	17	100 %	125,00 €	125,00 €
P	/	/	20909108S	ES	17	100 %	125,00 €	125,00 €
P	ET	/	20464175V	ES	61	75 %	93,75 €	93,75 €
P	/	/	A 20464950X	ES	15	100 %	125,00 €	123,00 €
P	/	/	Y2105008Q	ES	98	100 %	125,00 €	123,00 €
P	/	/	47824941Y	ES	55	75 %	93,75 €	93,75 €
P	/	/	X7857471G	ES	02	100 %	125,00 €	125,00 €
B	/	/	Y0171015R	ES	13	50 %	62,50 €	62,50 €
P	/	/	U X8993522Q	ES	60	100 %	125,00 €	125,00 €
M	/	/	II 20244073W	ES	11	100 %	125,00 €	125,00 €
Q	/	/	73390644J	ES	44	100 %	125,00 €	125,00 €
R	/	/	73392894D	ES	29	25 %	31,25 €	31,25 €
R	/	/	20474378P	ES	77	100 %	125,00 €	125,00 €
R	/	/	73397808R	ES	15	100 %	125,00 €	98,00 €
F	/	/	18996685L	ES	4	100 %	125,00 €	125,00 €
F	/	/	18996685L	ES	4	100 %	125,00 €	125,00 €



RL	MA		73395570V	ES1	100 %	125,00 €	125,00 €
SA	AL		20468500H	ES€	100 %	125,00 €	125,00 €
SA CC	ALÉ		19003456M	ES€	75 %	93,75 €	93,75 €
SE	ALÉ		47823597L	ES€	75 %	93,75 €	93,75 €
SC GC	JAV		X7591456F	ES€	100 %	125,00 €	125,00 €
ST	SEI GA		Y3400011G	ES€	100 %	125,00 €	125,00 €
TIF	ALÉ MIF		X8572486H	ES€	50 %	62,50 €	62,50 €
TC	UN.		73398020Y	ES€	75 %	93,75 €	93,75 €
TU	BEI		73390036A	ES€	100 %	125,00 €	125,00 €
UF	DAI		X3350999Z	ES€	100 %	125,00 €	125,00 €
VA OS	ALY		Y1745669Y	ES€	100 %	125,00 €	125,00 €
VA	LAL ALÉ		X6850618E	ES7	100 %	125,00 €	98,00 €
VE	DAI		X6761595D	ES€	100 %	125,00 €	125,00 €
VE RC	AUI CAI		20481095D	ES€	100 %	125,00 €	125,00 €
W	FAT MO		X9587014Q	ES€	100 %	125,00 €	125,00 €
ZAL	SAI		X5566794N	ES€	100 %	125,00 €	125,00 €
						TOTAL	9.622,00 €

Segon.- Per als beneficiaris de serveis social que s'indiquen a continuació es sol·licita que el pagament es faci a favor de l'empresa prestatària del servei i que per tant serà aquesta la que rebrà l'import total de l'ajuda mitjançant endós per part del beneficiari i a favor de l'esmentada empresa.

Cognoms	Nom	Mare	Porcent.	€/MES	AJUDA	
FO	MI	SUI	26249831T	novembre	125 €	
BEI	KA	BEL	X7671528Q	novembre	125 €	
MC	NA	ALV	20494423C	novembre	125 €	
VEI	DA	SIM	18934105E	novembre	125 €	
OR	DII	OR	20910137D	novembre	125 €	
PEI	AN	PEI	73389714A	novembre	125 €	
CO	AN	SIN NAT	Y0034381X	novembre	125 €	
TO	AN	PIT	49632247H	novembre	125 €	
SAI	AN	SAI	79115771A	novembre	125 €	
FEI	AN	LOF	20478702P	novembre	125 €	
					TOTAL	1.250 €



A continuació s'indica qui són els beneficiaris dels endossaments:

- Per al xiquibó aprovat a favor de N/ I MC AI , l'endossament és a favor de la Ludoteca AEIOU, titular De M M : amb NIF: 73392870P. Per tant qui haurà de cobrar l'import de 125 € és la beneficiaria de l'endossament, al següent número de conte: ES 260

- Per al xiquibó aprovat a favor de K T B P Z, l'endossament és a favor de la Ludoteca AEIOU, titular C M M amb NIF: 73392870P. Per tant qui haurà de cobrar l'import de 125 € és la beneficiaria de l'endossament, al següent número de conte: ES3: 260

- Per al xiquibó aprovat a favor de D J V A S l'endossament és a favor de la guarderia els xiquets, titular M^a A A R re amb NIF. 39620969L. Per tant qui haurà de cobrar l'import de 125 € és la beneficiaria de l'endossament, al següent número de conte: ES64 :786

- Per al xiquibó aprovat a favor de A T F \, l'endossament és a favor de la guarderia els xiquets, titular M^a A s R e amb NIF. 39620969L. Per tant qui haurà de cobrar l'import de 125 € és la beneficiaria de l'endossament, al següent número de conte: ES6 786

- Per al xiquibó aprovat a favor de AI S. I A , l'endossament és a favor de la Ludoteca Don Miki, titular A R P amb NIF: 73388764L. Per tant qui haurà de cobrar l'import de 125 € és la beneficiaria de l'endossament, al següent número de conte: ES3 24

- Per al xiquibó aprovat a favor de MI F S l'endossament és a favor de la Ludoteca Jardí de Ninets, titular M^a An AI S amb NIF: 73383306N. Per tant qui haurà de cobrar l'import de 125 € és la beneficiaria de l'endossament, al següent número de conte: ES 310

- Per al xiquibó aprovat a favor de D O C , l'endossament és a favor de la Ludoteca AEIOU, titular De M M : amb NIF: 73392870P. Per tant qui haurà de cobrar l'import de 125 € és la beneficiaria de l'endossament, al següent número de conte: ES3 30

Per al xiquibó aprovat a favor de A C S A, l'endossament és a favor de la Ludoteca centre infantil Les Juguines, titular L S P amb NIF: 73392904L Per tant qui haurà de cobrar l'import de 125 € és la beneficiaria de l'endossament, al següent número de conte: ES1: 045

Per al xiquibó aprovat a favor de J. A F L Z, l'endossament és a



favor de la Ludoteca centre infantil Les Juguines, titular L S a P amb NIF: 73392904L Per tant qui haurà de cobrar l'import de 125 € és la beneficiaria de l'endossament, al següent número de conte: ES18 9045

- Per al xiquibó aprovat a favor de A S A B L, l'endossament és a favor de la Ludoteca Jardí de Ninets, titular M^a Anç A l s amb NIF: 73383306N. Per tant qui haurà de cobrar l'import de 125 € és la beneficiaria de l'endossament, al següent número de conte: ES8 1310

Val a dir que a l'expedient consta còpia dels endossaments degudament revisats.

ANEX N°1 ENDOSSAMENT NOVEMBRE

Tercer.- L'import total de les ajudes concedides i justificades durant el mes de **NOVEMBRE** serà així com aquelles que venen de serveis socials ascendeix a la quantitat de 10.872€

Quart.- Realitzar els pagaments indicats i en la forma sol·licitada.”

DE 2.- Expedient 10710/2018. Proposta per al pagament per motiu de l'assistència a l'IVASPE el mes de desembre 2018 a J. Manuel Domenech Sanz.

Favorable	Tipus de votació: Unanimitat/Assentiment
------------------	--

El Sr. alcalde dóna compte de la urgència de l'assumpte i el presenta directament a la Junta de Govern.

Sotmesa a votació, la Junta de Govern, per unanimitat acorda aprovar-la.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda i Ocupació de data 27 de desembre de 2018:

”A la vista de la Declaración-Liquidación presentada por JUAN MANUEL DOMENECH SANZ, en cumplimiento de la Autorización.

Visto el informe de la Intervención municipal formulado al respecto.

Vistas las competencias de la Junta de Gobierno local, tal y como establece el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril , Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 53 del RD 2568/1986, así como la Resolución de alcaldía de fecha 13 de junio de 2011, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO.



PRIMERO.- Aprobar el pago a favor de JUAN MANUEL DOMENCH SANZ por importe de 840,50 €, con motivo de la asistencia al IVASPE el mes de DICIEMBRE según liquidación adjunta al expediente.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos.”

DE 3.- Expedient 4386/2018. Proposta per al pagament d'indemnització per raó de servei dels mesos octubre, novembre i desembre 2018 a Enric Pla Vall.

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

El Sr. alcalde dóna compte de la urgència de l'assumpte i el presenta directament a la Junta de Govern.

Sotmesa a votació, la Junta de Govern, per unanimitat acorda aprovar-la.

A la vista de l'informe-proposta de la Regidoria d'Hisenda i Ocupació de data 27 de desembre de 2018:

«Dña. MARIA CANO PALOMO Concejala de economia y empleo del Magnífico Ayuntamiento de Vinaròs

A la vista de las Declaraciones-Liquidaciones presentadas por en cumplimiento de la Autorización

Visto el informe de la Intervención municipal formulado al respecto

Vistas las competencias de la Junta de Gobierno local, tal y como establece el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril , Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 53 del RD 2568/1986, así como la Resolución de alcaldía de fecha 25 de junio de 2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago en concepto de viajes de los meses de octubre, noviembre y diciembre, por razón del servicio a favor de ENRIC PLA VALL, por importe de 485,19 €

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos.””

DE 4.- Expedient 570/2018. Justificació de subvenció a l'entitat Colla de Nanos i



Gegants de Vinaròs.

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

El Sr. alcalde dóna compte de la urgència de l'assumpte i el presenta directament a la Junta de Govern.

Sotmesa a votació, la Junta de Govern, per unanimitat acorda aprovar-la.

A la vista de l'informe- proposta emés per la Tècnic de Cultura de data 27 de desembre de 2018:

«Informe técnico sobre la justificación y 2º pago del convenio para el otorgamiento de subvención nominativa en el presupuesto 2018 a la Colla de Nanos i Gegants de Vinaròs.

A la vista del convenio firmado entre el Ayuntamiento de Vinaròs y la Colla de Nanos i Gegants de Vinaròs en fecha de 12 de junio de 2018 aprobado en la Junta de Gobierno Local de 28 de Mayo de 2018

Considerando que tanto las facturas como los pagos corresponden a gastos subvencionables.

Que la Colla de Nanos i Gegants de Vinaròs ha presentado, de entre la documentación necesaria para la justificación de la subvención, el siguiente conjunto de facturas y recibos correspondientes a los gastos de la Asociación durante el año 2018:

	TERCERO	FACTURA	FECHA	IMPORTE
DAVIMA		V180002245	31/10/18	84,70 €
DAVIMA		V180002240	26/10/18	121,00 €
DAVIMA		V180002156	19/10/18	84,70 €
DAVIMA		V180002248	19/10/18	84,70 €
DAVIMA		V180002249	18/09/18	84,70 €
DAVIMA		V180001959	17/09/18	84,70 €
DAVIMA		V180001852	04/09/18	84,70 €
DAVIMA		V180001796	28/08/18	84,70 €
DAVIMA		V180001767	24/08/18	84,70 €
DAVIMA		V180001766	24/08/18	84,70 €
DAVIMA		V180001537	30/07/18	84,70 €
DAVIMA		V180001437	18/07/18	84,70 €
DAVIMA		V180001408	13/07/18	169,40 €
DAVIMA		V180001409	13/07/18	169,40 €
DAVIMA		V180001150	05/06/18	84,70 €
DAVIMA		V180001031	21/05/18	84,70 €
DAVIMA		V18000994	14/05/18	84,70 €
DAVIMA		V18000763	17/04/18	84,70 €
DAVIMA		V18000702	09/04/18	84,70 €
DAVIMA		V18000566	26/03/18	84,70 €
EJR SYSTEMS		61	25/04/18	447,65 €
BADGES LIMITED		151829281	12/04/18	181,84 €
TONI MUJAL CARDONA		1	26/08/15	3.158,10 €
ART CROM		276	20/06/18	100,19 €
IMMA MESTRE FERRER		RECIBO	30/09/17	917,55 €
RAQUEL GARCIA TRONCHO		1	29/06/18	500,00 €
CUOTA FEDERACIO VALENCIANA		RECIBO	01/08/18	150,00 €
DE DOLÇAINERS I TABALERS		RECIBO	06/03/18	108,50 €
		RECIBO	20/11/17	150,00 €
TELEPIZZA		RECIBO	27/10/18	74,40 €
RESTAURANTE VICTORIA		RECIBO	27/10/18	4,30 €



MOUSTACHE CAFE	RECIBO	12/10/18	20,20 €
SPAR	RECIBO	06/10/18	1,65 €
LOS NAVARROS	RECIBO	06/10/18	36,80 €
NOU VILET	RECIBO	15/08/18	50,80 €
FAMILY CASH	RECIBO	01/08/18	45,70 €
CENTRO SOCIAL 3ª EDAD	RECIBO	26/07/18	7,70 €
BAR REST. NOU PARADA	RECIBO	26/07/18	8,00 €
SUBWAY	RECIBO	07/07/18	74,00 €
GM CASH VINAROS	RECIBO	27/06/18	25,60 €
EL POZAL DE SAN TELMO	RECIBO	27/06/18	34,80 €
ALASKA	RECIBO	26/06/18	12,20 €
ALASKA	RECIBO	25/06/18	25,50 €
MOUSTACHE CAFE	RECIBO	24/06/18	33,50 €
NOU ALBOCASSER	RECIBO	26/06/18	17,60 €
BONAREA	RECIBO	12/05/18	18,00 €
BAR EL CLAUSTRO	RECIBO	15/04/18	135,50 €
REST. LA TRILLAORA	RECIBO	16/12/17	12,50 €
ARTS FOTOGRAFIA	RECIBO	05/10/18	9,50 €
XXX	RECIBO	24/08/18	25,00 €
ARTES GRAFICAS CASTELL	RECIBO	08/08/18	70,00 €
NUEVO TANATORIO SL	Z1161801321	13/08/18	81,00 €
SAGAL VINAROS	21804203	18/07/18	2,31 €
LLUIS MULET I MULET	RECIBO	18/07/18	180,00 €
MARIA CINTA PORTILLO	RECIBO	14/07/18	100,00 €
BRICORAMA IBERIA	RECIBO	06/07/18	23,55 €
FLORISTERIA NAYRA	RECIBO	30/06/18	25,00 €
EL CORTE CHINO	RECIBO	27/06/18	9,00 €
LLIBRERIA ELS DIARIS	52-9413	03/06/18	2,00 €
GM CASH VINAROS	163016369	01/06/18	54,93 €
OPCIONES	RECIBO	29/05/18	12,60 €
ELS DIARIS	80-25	23/04/18	45,25 €
OPCIONES	RECIBO	24/12/17	3,40 €
TOT IMPRES	RECIBO	30/05/18	10,80 €
AGRUPACIO DE COLLES GEGANTERS	RECIBO	28/02/18	108,50 €
PUBLICONCEPTES	RECIBO	01/09/18	20,00 €
PUBLICONCEPTES	RECIBO	20/04/18	240,00 €
PUBLICONCEPTES	RECIBO	25/03/18	15,00 €
PUBLICONCEPTES	110	31/05/18	235,95 €
ELS DIARIS	RECIBO	09/10/18	3,45 €
BAZAR WAN	RECIBO	05/10/18	5,25 €
CONTINENTAL	RECIBO	08/10/18	6,00 €
SPAR	RECIBO	08/10/18	2,06 €
BDP-ONLINE SLU	RECIBO	XXX	12,75 €
IMPRENTA SOTO	RECIBO	05/10/18	13,83 €
CONTINENTAL	RECIBO	05/10/18	16,55 €
COFRADIA DE PESCADORES	RECIBO	07/09/18	10,00 €
FRUITES I VERDURES MERCAT	RECIBO	07/09/18	25,38 €
PANADERIA SANT AGUSTI	RECIBO	10/11/18	35,00 €
PARKING COLON	RECIBO	08/09/18	3,00 €
OPCIONES	RECIBO	08/09/18	4,00 €
MERCADONA	RECIBO	07/09/18	0,58 €
HNOS. MELLAT SL	RECIBO	08/09/18	85,00 €
GM CASH VINAROS	163031012	07/09/18	205,20 €
J. VICENTE MIRALLES ROCA	39	10/11/18	162,00 €
DAVID AGUADO	RECIBO	29/06/18	60,00 €
COFRADIA DE PESCADORES	RECIBO	30/06/18	40,00 €
GM CASH VINAROS	163019845	27/06/18	25,60 €
DIA	RECIBO	28/06/18	1,20 €
MERCADONA	RECIBO	29/06/18	42,36 €
DAVID AGUADO	RECIBO	17/06/18	25,00 €
VALENCIA	RECIBO	29/09/18	16,70 €
VALENCIA	RECIBO	29/09/18	16,70 €
MADRID	RECIBO	06/10/18	6,25 €
MADRID	RECIBO	06/10/18	3,20 €
VINAROS	RECIBO	06/10/18	3,20 €
VALENCIA	RECIBO	27/10/18	13,75 €
VALENCIA	RECIBO	28/10/18	13,75 €



BARCELONA	RECIBO	16/10/18	2,45 €
BARCELONA	RECIBO	08/07/18	7,60 €
BARCELONA	RECIBO	08/07/18	7,60 €
VALENCIA	RECIBO	29/07/18	7,90 €
VALENCIA	RECIBO	08/07/18	21,10 €
VALENCIA	RECIBO	08/07/18	7,90 €
VALENCIA	RECIBO	07/07/18	7,90 €
VALENCIA	RECIBO	07/07/18	7,60 €
VALENCIA	RECIBO	07/07/18	7,90 €
VALENCIA	RECIBO	07/07/18	7,60 €
VALENCIA	RECIBO	12/05/18	7,90 €
VALENCIA	RECIBO	24/08/18	7,30 €
VALENCIA	RECIBO	27/01/18	9,55 €
VALENCIA	RECIBO	27/01/18	13,75 €
VALENCIA	RECIBO	16/12/17	9,35 €
GASOLINERAS TORRES	302004208	13/10/18	30,00 €
GASOLINERAS TORRES	102002028	30/09/18	50,00 €
FRUITES EL SANTET	RECIBO	07/04/18	32,50 €
ORTMAR FRUIT SL	RECIBO	06/04/18	20,76 €
MERCADONA	RECIBO	06/04/18	78,83 €
AKI	10006665	06/04/18	43,40 €
MIQUEL ALIMENTACIO GROUP	163010091	06/04/18	118,69 €
CONTINENTAL	RECIBO	28/12/17	42,75 €
RITME	RECIBO	28/12/17	57,00 €
GM CASH VINAROS	163046530	28/12/17	66,49 €
PANDOLS	RECIBO	05/11/17	5,00 €
MERCADONA	RECIBO	04/11/17	63,27 €
ORTMAR FRUIT SL	RECIBO	04/11/17	15,21 €
LEÑA	RECIBO	05/11/17	15,00 €
SPAR	RECIBO	04/11/17	11,45 €
GM CASH VINAROS	163040188	04/11/17	55,72 €
XXX	RECIBO	30/06/18	105,00 €
XXX	RECIBO	07/10/18	270,00 €
PATCHLUPE MERCERIA	RECIBO	07/12/17	10,00 €
ARTESANIA EN MADERA ULLASTRELL	RECIBO	27/12/17	60,00 €
ARTESANIA EN MADERA ULLASTRELL	RECIBO	07/10/18	150,00 €
PATCHLUPE MERCERIA	RECIBO	13/04/18	30,00 €
ARTESANIA EN MADERA ULLASTRELL	RECIBO	08/04/18	150,00 €
CONFORT ELECTRODOMESTICS	RECIBO	26/09/18	10,99 €
	TOTAL		12.009,29 €

Examinada la documentación y facturas aportadas, se admiten como justificantes válidos de dicha subvención los correspondientes a un valor de 8.783,71€ (justificación por importe igual o superior al 150% según la base séptima del convenio):

	TERCERO	FACTURA	FECHA	IMPORTE
DAVIMA		V180002245	31/10/18	84,70 €
DAVIMA		V180002240	26/10/18	121,00 €
DAVIMA		V180002156	19/10/18	84,70 €
DAVIMA		V180002248	19/10/18	84,70 €
DAVIMA		V180002249	18/09/18	84,70 €
DAVIMA		V180001959	17/09/18	84,70 €
DAVIMA		V180001852	04/09/18	84,70 €
DAVIMA		V180001796	28/08/18	84,70 €
DAVIMA		V180001767	24/08/18	84,70 €
DAVIMA		V180001766	24/08/18	84,70 €
DAVIMA		V180001537	30/07/18	84,70 €
DAVIMA		V180001437	18/07/18	84,70 €
DAVIMA		V180001408	13/07/18	169,40 €
DAVIMA		V180001409	13/07/18	169,40 €
DAVIMA		V180001150	05/06/18	84,70 €
DAVIMA		V180001031	21/05/18	84,70 €
DAVIMA		V18000994	14/05/18	84,70 €
DAVIMA		V18000763	17/04/18	84,70 €
DAVIMA		V18000702	09/04/18	84,70 €



DAVIMA	V18000566	26/03/18	84,70 €
EJR SYSTEMS	61	25/04/18	447,65 €
BADGES LIMITED	151829281	12/04/18	181,84 €
TONI MUJAL CARDONA	1	26/08/15	3.158,10 €
ART CROM	276	20/06/18	100,19 €
RAQUEL GARCIA TRONCHO	1	29/06/18	500,00 €
NUEVO TANATORIO SL	Z1161801321	13/08/18	81,00 €
SAGAL VINAROS	21804203	18/07/18	2,31 €
LLIBRERIA ELS DIARIS	52-9413	03/06/18	2,00 €
GM CASH VINAROS	163016369	01/06/18	54,93 €
ELS DIARIS	80-25	23/04/18	45,25 €
PUBLICONCEPTES	110	31/05/18	235,95 €
GM CASH VINAROS	163031012	07/09/18	205,20 €
J. VICENTE MIRALLES ROCA	39	10/11/18	162,00 €
GM CASH VINAROS	163019845	27/06/18	25,60 €
GASOLINERAS TORRES	302004208	13/10/18	30,00 €
GASOLINERAS TORRES	102002028	30/09/18	50,00 €
AKI	10006665	06/04/18	43,40 €
MIQUEL ALIMENTACIO GROUP	163010091	06/04/18	118,69 €
GM CASH VINAROS	163046530	28/12/17	66,49 €
GM CASH VINAROS	163040188	04/11/17	55,72 €
PARKING:			
VALENCIA	RECIBO	29/09/18	16,70 €
VALENCIA	RECIBO	29/09/18	16,70 €
MADRID	RECIBO	06/10/18	6,25 €
MADRID	RECIBO	06/10/18	3,20 €
VINAROS	RECIBO	06/10/18	3,20 €
VALENCIA	RECIBO	27/10/18	13,75 €
VALENCIA	RECIBO	28/10/18	13,75 €
BARCELONA	RECIBO	16/10/18	2,45 €
BARCELONA	RECIBO	08/07/18	7,60 €
BARCELONA	RECIBO	08/07/18	7,60 €
VALENCIA	RECIBO	29/07/18	7,90 €
VALENCIA	RECIBO	08/07/18	21,10 €
VALENCIA	RECIBO	08/07/18	7,90 €
VALENCIA	RECIBO	07/07/18	7,90 €
VALENCIA	RECIBO	07/07/18	7,60 €
VALENCIA	RECIBO	07/07/18	7,90 €
VALENCIA	RECIBO	07/07/18	7,60 €
VALENCIA	RECIBO	12/05/18	7,90 €
VALENCIA	RECIBO	24/08/18	7,30 €
VALENCIA	RECIBO	27/01/18	9,55 €
VALENCIA	RECIBO	27/01/18	13,75 €
AGRUPACIO DE COLLES GEGANTERS	RECIBO	28/02/18	108,50 €
PUBLICONCEPTES	RECIBO	01/09/18	20,00 €
PUBLICONCEPTES	RECIBO	20/04/18	240,00 €
PUBLICONCEPTES	RECIBO	25/03/18	15,00 €
ELS DIARIS	RECIBO	09/10/18	3,45 €
BAZAR WAN	RECIBO	05/10/18	5,25 €
CONTINENTAL	RECIBO	08/10/18	6,00 €
SPAR	RECIBO	08/10/18	2,06 €
IMPRENTA SOTO	RECIBO	05/10/18	13,83 €
CONTINENTAL	RECIBO	05/10/18	16,55 €
ARTES GRAFICAS CASTELL	RECIBO	08/08/18	70,00 €
LLUIS MULET I MULET	RECIBO	18/07/18	180,00 €
MARIA CINTA PORTILLO	RECIBO	14/07/18	100,00 €
BRICORAMA IBERIA	RECIBO	06/07/18	23,55 €
FLORISTERIA NAYRA	RECIBO	30/06/18	25,00 €
EL CORTE CHINO	RECIBO	27/06/18	9,00 €
OPCIONES	RECIBO	29/05/18	12,60 €
TOT IMPRES	RECIBO	30/05/18	10,80 €
CUOTA FEDERACIO VALENCIANA	RECIBO	01/08/18	150,00 €
DE DOLÇAINERS I TABALERS	RECIBO	06/03/18	108,50 €
TOTAL			8.783,71 €

De acuerdo con los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el visto bueno de la concejalía del área y previo informe de la



intervención municipal, a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Tener por justificada la subvención concedida a la entidad Colla de Nanos i Gegants de Vinaròs mediante convenio aprobado por la JGL de fecha 28 de mayo de 2018 (EXP 570/2018).

SEGUNDO.- Reconocer la obligación y ordenar el 2º pago por importe de 3.500,00€ con cargo a la partida 334.480.18 del presupuesto municipal.

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.”

B) ACTIVITAT DE CONTROL

6.- Dació de compte de diversos assumptes.

No n'hi ha.

C) PRECS I PREGUNTES

7.- Precs i Preguntes.

No n'hi ha.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

